

**14089 REAL DECRETO 858/1991, de 24 de mayo, por el que se indulta a don Abdelaziz Sassane.**

Visto el expediente de indulto de don Abdelaziz Sassane, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Cádiz, en sentencia de 22 de noviembre de 1989, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 55.000.000 de pesetas, y de un delito de contrabando, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 400.000 pesetas, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de condena; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don Abdelaziz Sassane del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abandone el territorio nacional una vez sea excarcelado.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**14090 REAL DECRETO 859/1991, de 24 de mayo, por el que se indulta a don Manuel Tatay Martínez.**

Visto el expediente de indulto de don Manuel Tatay Martínez, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 10 de enero de 1990, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Valencia, de 19 de diciembre de 1986, como autor de un delito de receptación, a la pena de tres años de prisión menor, accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 100.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don Manuel Tatay Martínez un año de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**14091 REAL DECRETO 860/1991, por el que se indulta a don Alonso Santiago Carmona.**

Visto el expediente de indulto de don Alonso Santiago Carmona, condenado por la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Segunda, en sentencia de 4 de julio de 1986, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de un año y un día de prisión menor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

Oídos el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de mayo de 1991,

Vengo en conmutar a don Alonso Santiago Carmona la pena privativa de libertad impuesta, por la de once meses de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**14092 REAL DECRETO 861/1991, de 24 de mayo, por el que se indulta a don Jesús Pablo Martínez Díaz.**

Visto el expediente de indulto de don Jesús Pablo Martínez Díaz, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, Sección Sexta, en sentencia de 14 de marzo de 1987, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de seis años de prisión menor, con sus accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don Jesús Pablo Martínez Díaz del resto de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**14093 REAL DECRETO 862/1991, de 24 de mayo, por el que se indulta a don Angel María Álvarez Bragado.**

Visto el expediente de indulto de don Angel María Álvarez Bragado, condenado por la Audiencia Provincial de Vitoria, en sentencia de 2 de diciembre de 1989, como autor de un delito contra la salud pública, a las penas de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y multa de 1.000.000 pesetas, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De conformidad con el Ministerio Fiscal y el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de mayo de 1991,

Vengo en indultar a don Angel María Álvarez Bragado de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 24 de mayo de 1991.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO  
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

**14094 RESOLUCION de 12 de abril de 1991, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada en el recurso número 1455/1990, interpuesto por don Angel Herbella Quinoya.**

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, el recurso número 1455/1990, interpuesto por don Angel Herbella Quinoya, contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia de 26 de julio de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 28 de noviembre de 1989, relativa a formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajo, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, ha dictado sentencia de 16 de marzo de 1991, cuya parte dispositiva dice así: «Fallamos: Primero. Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 1.455 de 1990, deducido por don Angel Herbella Quinoya. Segundo. No hacemos especial declaración sobre costas.»

En su virtud, esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción